

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b>					  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL	
	NIT: 800.096.576-4						
	CODIGO:	102	VERSION:	1.0	FECHA:		07/2024
	DOCUMENTO:	H-CON-0001	PAGINA:	1 de 3			
NOMBRE:	Contrato Comodato						

**CONTRATO DE COMODATO NUMERO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR Y LA UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>MUNICIPIO DE BECERRIL</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO, CUATRO (04) ESPACIOS; UN SALÓN MÚLTIPLE, UN ESPACIO PARA OFICINA ADMINISTRATIVA, DOS AULAS SECUNDARIAS DE CÓMPUTO Y UNA BODEGA/GARAJE MULTIUSO, UBICADA EN LA PLAZA ROSO MACHADO, TARIMA THOMAS GUTIÉRREZ HINOJOSA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°: 190-4931 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - CESAR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>CINCO (05) AÑOS</b>

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y el señor Brigadier General **(R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.338.460 de Villavicencio, en su condición de Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, nombrado mediante Resolución 0082 del 12 de febrero de 2024, debidamente posesionado el 13 de febrero de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución N° 0205 del 08 de marzo de 2024, modificada por la Resolución 0347 del 17 de abril de 2024, para suscribir Convenios con entidades nacionales, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 38 de la ley novena de 1989, permite a las entidades públicas, dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, es un ente autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial adscrito al Ministerio de Educación Nacional para temas de planeación y políticas del sector educativo. **C)** Que entre el Municipio de Becerril-Cesar y la Universidad Militar Nueva Granada se suscribió un Convenio Marco de Cooperación, que tiene como finalidad, el desarrollo conjunto de actividades académicas de educación superior como son docencia, investigación, extensión, y proyección social, en las áreas que sean de interés común y un Convenio Específico modificado mediante Otrosí Modificadorio # 1. **E)** Que dentro de las obligaciones que tiene el Municipio de Becerril y la UMNG dentro del convenio marco es la de aportar el personal e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio. **F)** Que el presente contrato de Comodato o préstamo de uso se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El comodante entrega a título de comodato, cuatro (04) espacios; un salón múltiple, un espacio para oficina administrativa, dos aulas secundarias de cómputo y una bodega/garaje multiuso, ubicada en la plaza Roso Machado, tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa identificada con matrícula inmobiliaria no 190-4931 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar de propiedad del municipio de Becerril-Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL AREA A ENTREGAR EN COMODATO:** **A)** EL área que

**Palacio Municipal Calle 10 #6 – 84 Barrio Centro**

**Código Postal 203001 - Celular 310 240 0487**

Email: [alcaldia@becerril-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@becerril-cesar.gov.co)

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR</b> Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 3.0 / Fecha: 01-2024	
	<b>Correspondencia Externa</b>	Página 2 de 3	

será entregada en comodato se encuentra ubicada en la plaza Roso Machado, tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa y tiene las siguientes especificaciones:

N.º	Espacio	Función Principal	Área estimada	Observaciones
1	<b>Espacio 1</b>	Salón múltiple.	11m x 15m = 162 m <sup>2</sup>	Espacio central de formación académica
2	<b>Espacio 2</b>	Oficina administrativa.	5m x 4m = 20 m <sup>2</sup>	Sede para coordinación académica y atención estudiantil.
3	<b>Espacio 3</b>	Sala de cómputo.	8 m x 6 m = 48 m <sup>2</sup>	Espacio dual para clases teóricas y prácticas tecnológicas. (Sala de computo)
4	<b>Espacio 4</b>	Sala de cómputo.	8 m x 6 m = 48 m <sup>2</sup>	Espacio dual para clases teóricas y prácticas tecnológicas. (Sala de computo)
5	<b>Espacio multiuso</b>	Bodega/garaje.	Adaptado según requerimientos institucionales futuros.	Será adaptado según requerimientos institucionales futuros.

**B)** Las adecuaciones proyectadas comprenden actividades de tipo arquitectónico, eléctrico, de mobiliario y de conectividad, garantizando condiciones óptimas para el funcionamiento educativo.

**CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato de comodato tiene carácter gratuito, por lo que EL COMODATARIO no deberá pagar contraprestación alguna por el uso del inmueble, comprometiéndose a restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, una vez terminado el contrato, salvo el deterioro normal por el uso.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato una vez firmado será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega. El plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a tres (3) meses anteriores a la terminación del contrato, y las demás que de acuerdo entre las partes, se consideren para la firma y entrega en comodato del lote descrito.

**CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato tiene aplicación en el territorio del Municipio de Becerril, Cesar, y compromete a las partes dentro del marco de sus competencias y normas aplicables al respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Entregar el bien inmueble descrito en el objeto del contrato al comodatario. b) El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuera incompatible con el uso autorizado al comodatario.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** EL COMODATARIO se obliga a: 1. Destinar el bien inmueble exclusivamente para los fines educativos descrito en el convenio marco. 2. Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. 3. No ceder a terceros, arrendar o disponer del inmueble sin autorización expresa de EL COMODANTE. 4. Restituir el inmueble a EL COMODANTE una vez terminado el contrato o cuando sea requerido, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural derivado de su uso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL COMODATARIO no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble sin previa autorización por escrito de EL COMODANTE. En caso de que se autoricen, dichas mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a compensación alguna.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1- Por vencimiento del plazo pactado. 2- Por mutuo acuerdo entre las partes. 3- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COMODATARIO. 4- Por el uso indebido del inmueble. 5- Por decisión unilateral de EL COMODANTE, en caso de que

**Palacio Municipal Calle 10 #6 – 84 Barrio Centro**


**Código Postal 203001 - Celular 310 240 0487**

**Email: [alcaldia@becerril-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@becerril-cesar.gov.co)**

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR</b> Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 3.0 / Fecha: 01-2024	
	<b>Correspondencia Externa</b>	Página 3 de 3	

requiera el inmueble para otro uso justificado. **CLÁUSULA DECIMA** – Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, las normas de contratación estatal y demás normas aplicables al comodato en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo, el acta estará acompañada de inventario físico. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, el presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en el que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Becerril, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA UNDECIMA: GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente contrato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DOCE: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativo. **CLAUSULA TRECE: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato, Si el Comodatario no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA CATORCE:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLAUSULA QUINCE: DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato de domicilio en el Municipio de Becerril.

**RICARDO BARROSO ALVAREZ**  
Delegatario Contractual  
COMODANTE



**Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**  
Delegatario Contractual  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
COMODATARIO

**Palacio Municipal Calle 10 #6 – 84 Barrio Centro**  
**Código Postal 203001 - Celular 310 240 0487**  
Email: [alcaldia@becerril-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@becerril-cesar.gov.co)